

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de agosto de 1989.

VISTO:

El pedido de reconsideración formulado por la auxiliar principal señora María Beatriz Saint Jean de López Parravicini, en el que solicita se deje sin efecto la resolución N° 515/89, en tanto prorroga -por última vez- su adscripción al Juzgado Federal con asiento en Santa Rosa La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución cuya revisión se pretende no se basa tan solo en la opinión vertida por el señor juez a cargo del Juzgado Federal Electoral de la Capital Federal sino -principalmente- en las disposiciones de la resolución n° 1279/79 que establece el régimen aplicable a las adscripciones, invocada por la propia interesada a fs.53.

Que, en consecuencia, la circunstancia de que dicho magistrado haya rectificado su opinión (ver fs.63), no significa -como pretende la recurrente- que este Tribunal deba modificar su criterio.

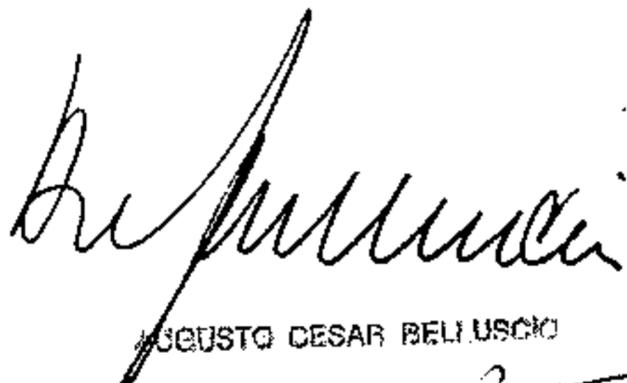
Que, por lo demás, no se aportan otros elementos de juicio que justifiquen la revisión de lo decidido.

Por ello,

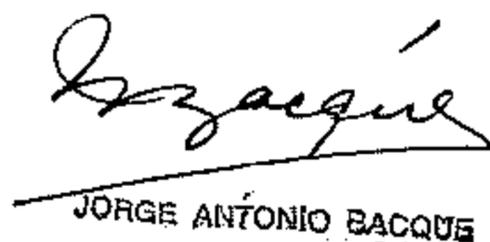
SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración formulado a fs. 74/5.

Regístrese, hágase saber y archívese.-


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCA


JORGE ANTONIO BACQUE